

CONTRATO DE ADHESION CERTIFICADO DE DEPÓSITO

NOSOTROS, COOPERATIVA MIXTA SAN ISIDRO LIMITADA, institución con personería jurídica según acuerdo número 113-79, de fecha veintiséis (26) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada por la Secretaría de Economía, inscrita bajo el No.277, Libro III, Tomo I, en el Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del Consejo Nacional Superior de Cooperativas (CONSUCOOP), autorizada mediante acuerdo No. 001/03-05-2016 del 20 de diciembre del 2016, para realizar operaciones relacionadas con productos o servicios financieros de uso masivo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, debidamente representada por el abajo firmante, quien ostenta las facultades suficientes para la suscripción de este contrato, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, y por otra parte el señor _____, quien en adelante se denominara **EL AFILIADO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación _____, con domicilio en _____, quienes actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaramos, que hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: REQUISITOS Y REGULACIONES. Los Certificados de Depósitos de la Cooperativa Mixta San Isidro Limitada, están regulados por el presente Contrato de Adhesión, Ley de Cooperativas y su reglamento, Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), Código de Comercio, Comisión Nacional de Bancos y Seguros y las demás leyes aplicables vigentes en el país. En el proceso de apertura de un certificado de depósito y la actualización del mismo, **EL AFILIADO** se compromete a proporcionar la información requerida por **LA COOPERATIVA** que le permita una plena identificación del afiliado y sus beneficiarios, en apego a lo establecido en la ley contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

SEGUNDA: LA VIGENCIA. MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA CANCELACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. La vigencia o plazo del certificado de depósito, será de _____, contado a partir de su emisión.

LA COOPERATIVA deberá informar a **EL AFILIADO**, previo a su aplicación, cualquier modificación de las condiciones contractuales pactadas, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, previos a que la modificación entre en vigencia y en la forma prevista en los contratos; la cual, puede consistir en avisos escritos al domicilio del afiliado o comunicados por medio de la televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en sus oficinas, filiales, ventanillas y página web. Asimismo, deberá indicarse de manera expresa, que **EL AFILIADO** puede dar por concluida la relación contractual con la consiguiente aplicación de los intereses que correspondan, sin que proceda en este caso, aplicar ninguna penalidad. Lo anterior, no será aplicable cuando la modificación contractual sea favorable a **LA COOPERATIVA**. En aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasa de interés, comisiones y precios, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario. **TERCERA: COMISIONES Y TASAS DE INTERES: CONCEPTO:** Comisiones: Montos que cobran las CAC's, a sus AFILIADOS por la prestación efectiva de servicios previamente acordados; los cuales, deben ser adicionales a los que forman parte de la operación típica contratada, entendiéndose como tal lo siguiente: a) En el caso de operaciones activas, aquellas vinculadas a la evaluación, celebración del contrato, desembolso y administración; y b) En el caso de operaciones pasivas, sólo se entenderá por servicio típico lo relacionado al resguardo del depósito. **TASA DE INTERÉS:** Precio que se paga, expresado en porcentajes, por el otorgamiento de una suma de dinero por un determinado lapso de tiempo. **BASE O METODOLOGIA DE CÁLCULO Y PERIODICIDAD DE LAS MISMAS.**

DEPOSITOS A PLAZO FIJO						
RANGOS			TASA DE INTERÉS ANUAL			
			3 MESES	6 MESES	9 MESES	12 MESES
L 5,000.00	L 50,000.00		4.25%	4.50%	4.75%	5.00%
L 50,000.01	L 100,000.00		5.25%	5.50%	5.75%	6.00%
L 100,000.01	L 500,000.00		6.25%	6.50%	6.75%	7.00%
L 500,000.01	L 1,000,000.00		7.25%	7.50%	7.75%	8.00%
L 1,000,000.01	en adelante		8.25%	8.50%	8.75%	9.00%

CUARTA: PARA LAS OPERACIONES ACTIVAS: COSTO ANUAL TOTAL (CAT) INTERESES MORATORIO: La tasa de interés que se ejecutara por concepto de intereses moratorios, es del 12% sobre el capital adeudado a la fecha, la tasa puede variar de acuerdo a las disposiciones que efectué el Banco Central de Honduras **QUINTA: FIJACION DE TASAS DE INTERÉS.** La Cooperativa fijará la tasa de interés que pagará sobre los certificados de depósitos, de acuerdo al comportamiento del mercado financiero. Las tasas de interés nominal anual y la tasa efectiva anual, así como los gastos y comisiones, se harán del conocimiento del **AFILIADO** de forma electrónica en la página web o el tarifario que se encuentra en las oficinas de **LA COOPERATIVA** el cual forma parte integral de este contrato. La tasa de interés que **LA COOPERATIVA** pagará al afiliado sobre los certificados de depósitos, se establecerá en el perfil de apertura del depósito, la que fluctuará de acuerdo al aumento o disminución del saldo de dicho certificado en apego a los montos y tasas aprobadas por **LA COOPERATIVA** y que se encuentran exhibidas en la página web y en el tarifario en las filiales de la Cooperativa, mismas que forman parte integral de este contrato. Los intereses serán calculados con la fórmula de interés simple en base a saldos diarios los cuales se acreditarán mensualmente a una cuenta de ahorros, que para tal motivo abra el afiliado o se acumulará para ser capitalizado en el plazo de vencimiento del depósito. **SEXTA: PLAZO DE PRESCRIPCION:** Para que **EL AFILIADO** interponga un reclamo frente a la Cooperativa, será de acuerdo a la legislación vigente. **SEPTIMA: COMPROBANTE DE DEPÓSITO.** **LA COOPERATIVA** entregará a **EL AFILIADO** el original del certificado de depósito, debidamente firmado por el funcionario autorizado, con la descripción del monto, tasa de interés, plazo y los beneficiarios designados por el cooperativista. **OCTAVA: TIPO MONEDA.** Los certificados de depósitos se abrirán en moneda nacional. **NOVENA: FORMA DE APERTURA.** Los Certificados podrán ser abiertos, en efectivo o por medio de cheques girados a nombre de **LA COOPERATIVA**. Los certificados de depósitos abiertos con cheques, giros, u otros títulos valores, se entenderán hechos salvo buen cobro, en caso de no realizarse el cobro de dichos títulos, **EL AFILIADO** autoriza a **LA COOPERATIVA** rebajar del certificado de depósito el monto de los títulos valores no cobrados, así como los costos y comisiones que se ocasionen, sin previo aviso **AL AFILIADO**, reversando además los intereses devengados. **DECIMA:**

INCREMENTO DE CAPITAL. El cooperativista podrá en cualquier momento aumentar el monto de su certificado de depósito, mediante aportaciones al capital, para lo cual deberá presentar el certificado original que se le había entregado previamente, el cual se renovará por uno nuevo.

DECIMO PRIMERA: RETENCIONES. Los intereses devengados sobre los certificados de depósitos, independientemente del monto, se le retendrán el 10% (diez por ciento) sin previo aviso al cooperativista, en aplicación de la Ley de Impuesto sobre Renta. En ningún momento dichas retenciones se realizarán sobre el capital. **DECIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE DEBITAR EL AFILIADO** autoriza a **LA COOPERATIVA** a debitar del saldo de sus certificados de depósitos, cuando estos han sido pignoralos para garantizar los créditos abiertos por **LA COOPERATIVA** a su nombre, y dichos créditos presenten atrasos de pago de 2 o más cuotas vencidas y no pagadas, en concepto de capital e intereses según el artículo 15 del contrato de préstamo. **DECIMO TERCERA: CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO:** Si el certificado de depósito se deteriora, de tal modo que no pueda seguir circulando, o se destruye en parte, que se haya extraviado, perdido por hurto o robo, **EL AFILIADO** notificará de inmediato a **LA COOPERATIVA**, quien congelará el monto del certificado, hasta que dicho documento sea cancelado judicialmente y el Ministerio Público emita el informe sobre las investigaciones pertinentes al caso. **DECIMO CUARTA: SOLICITUD DE CANCELACION ANTICIPADA. EL AFILIADO** podrá exigir la restitución del valor depositado en **LA COOPERATIVA**, mediante un certificado de depósito antes del vencimiento del plazo establecido en dicho instrumento financiero, salvo que el mismo se encuentre pignoralos por haberse constituido como garantía de un crédito otorgado a su persona o a un tercero; en dicho caso solamente podrá exigir la devolución del valor del depósito constituido hasta haber cancelado la obligación crediticia que garantiza. En el caso que **EL AFILIADO** decidiera cancelar anticipadamente su certificado de depósito y este no se encuentra pignoralos, **LA COOPERATIVA** realizará una penalización del 3% sobre los intereses no devengados en base al tiempo que faltaría por vencer el certificado y dicho valor será cobrado del capital. **DECIMO QUINTA: NOTIFICACION DE CANCELACION. EL AFILIADO** deberá notificar por escrito, dentro del plazo de

treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su certificado de depósito, la intención de cancelarlo; caso contrario, si **EL AFILIADO** no expresa su intención de retirar el depósito, **LA COOPERATIVA** procederá a la renovación automática del mismo por igual periodo de tiempo. Los intereses a pagar sobre la renovación de los certificados de depósitos será la tasa de interés vigente aprobada por **LA COOPERATIVA** al momento de la renovación **DECIMO SEXTA: DE LOS BENEFICIARIOS:** **EL AFILIADO** tiene el derecho de designar a uno o más beneficiarios, cuyos nombres se consignarán en el certificado de depósito y en el perfil del afiliado, que para tales efectos mantiene con **LA COOPERATIVA**, y a quienes en caso de muerte, podrán reclamar siempre y cuando estén señaladas como beneficiarios en el certificado de depósito, cumpliendo con requisitos que le identifiquen como tal, en caso que el beneficiario sea menor deberá tener un representante como tutor legal que le represente; en el caso que el beneficiario se encuentre en el extranjero deberá de enviar una carta poder que le represente debidamente apostillada por la embajada correspondiente del país donde reside, así mismo deberán de presentar el certificado original, acta de defunción documento nacional de identificación del fallecido y del beneficiario otros que **LA COOPERATIVA** estime convenientes. **DECIMO SEPTIMA: DE LOS RECLAMOS.** Para atender las reclamaciones del afiliado derivado del incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, **EL AFILIADO** tiene el derecho de: 1) Solicitar al oficial de atención al cooperativista, la Hoja de Reclamación, la cual deberá llenar con su reclamo o queja. De no poder hacerlo, el oficial de atención al cooperativista, está en la responsabilidad de llenarla por **EL AFILIADO**, la institución se quedará con el original para el análisis correspondiente, entregándole las dos (2) copias **AL AFILIADO** con su acuse de recibo para los efectos correspondientes. 2) El Oficial de Atención al cooperativista analizará y resolverá los reclamos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del reclamo, comunicándole la respuesta por escrito al cooperativista, dentro de dicho plazo. 3) El oficial de atención al cooperativista deberá brindarle **AL AFILIADO** una respuesta Integral, oportuna y comprensible. En caso que la respuesta brindada por **LA COOPERATIVA** no fuese satisfactoria, **EL AFILIADO**, puede acudir al ente regulador, en este caso CONSUCOOP, para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de otras acciones a que él tiene derecho.

DECIMO OCTAVA: FATCA. EL AFILIADO cuya nacionalidad de origen sea Estadounidense, por medio del presente contrato autoriza a la Cooperativa para que pueda informar al Consejo Nacional Supervisor de las Cooperativas (CONSUCOOP), o a cualquier otra instancia que corresponda, sobre los saldos de su cuenta de certificado de depósitos que mantiene en **LA COOPERATIVA**, en cumplimiento al acuerdo intergubernamental suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América “FOREIGN ACCOUNT TAX (FATCA) por sus siglas en inglés. En virtud del cual **EL AFILIADO** y sus beneficiarios renuncian expresamente a ejercer cualquier acción legal en contra de **LA COOPERATIVA** y declaran que ni el secreto bancario ni la tutela al derecho a la intimidad serán limitación alguna para que **LA COOPERATIVA** pueda dar cumplimiento a dicho acuerdo. **DECIMO NOVENO: DEL ASEGURAMIENTO O CONGELAMIENTO DEL DEPÓSITO:** En cumplimiento a la ley de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, la Cooperativa dará fiel cumplimiento a los requerimientos emitidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o un órgano Jurisdiccional competente del Estado de Honduras, solicitando el aseguramiento de cuentas pertenecientes a los **AFILIADOS** En virtud de lo anterior, **EL AFILIADO** y sus beneficiarios renuncian expresamente a ejercer cualquier acción legal en contra de la Cooperativa y declaran que ni el secreto bancario, el secreto profesional ni el derecho a la intimidad podrán ser limitación alguna para que **LA COOPERATIVA** pueda dar cumplimiento a dicha Ley. **VIGESIMA: DEL CIERRE DE LA CUENTA.** Al vencimiento del certificado de depósito, cuando así convengan a **LA COOPERATIVA** o cuando **EL AFILIADO** se niegue a proporcionar la documentación solicitada para la actualización de la información en su expediente, en apego a lo establecido en el Reglamento sobre lavado de activo y financiamiento al terrorismo emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de no renovar dicho certificado de depósito, devolviendo **AL AFILIADO** la cantidad depositada y los intereses acumulados si los hubiera. **VIGESIMA PRIMERO: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** **EL AFILIADO** expresa estar enterado de los términos que regulan la apertura de los certificados de depósitos, sus reformas y modificaciones y ambas partes declaran estar de acuerdo con todas y cada una de la cláusulas de este contrato y su contenido. Comprometiéndose

a su fiel cumplimiento. Asimismo **EL AFILIADO** reconoce en este acto que ha recibido de **LA COOPERATIVA** una copia íntegra del presente contrato. Para constancia firmamos cada una de las partes el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los_____ días del mes de_____ del año _____.

David Antonio Banegas Calix
Gerente General

Nombre y Huella del afiliado